



MENDOZA, 13 SEP. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0010226/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Bodega Esmeralda S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1233/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de agosto de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Bodega Esmeralda S.A., el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 553

CONVENIO_C.S
fc_Bod. Esmeralda-Marco





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
BODEGA ESMERALDA S.A.**

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 04 días del mes de junio de 2018; entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, y **BODEGAS ESMERALDA S.A.**, inscripta el 29 de Marzo de 1957, bajo f729, A° 57 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba, con sede social en calle Dean Funes Nro. 669 piso 1° de la Ciudad de Córdoba y oficinas administrativas en calle Cochabamba s/n, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su apoderado, Sr. **Santiago Esteban FORNÉS**; acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, a cuyos efectos el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -----

CUARTA: La propiedad sobre los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán distribuidas entre las partes proporcionalmente a los aportes que cada una de ellas efectúe en la estructura de costos de cada proyecto; y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente, la Universidad Nacional de Cuyo se ajustará a lo dispuesto por la Ord. 65/09-C.S.-----


P/P BODEGAS ESMERALDA S.A.
SANTIAGO FORNÉS
Apoderado











UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su perfeccionamiento y mantendrá su vigencia por el término de **TRES (3) años, con renovación automática por igual período.** Asimismo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, sin obligación de expresar causas, a partir de los **TREINTA (30) días** corridos desde su notificación fehaciente. -----

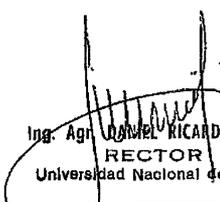
SEXTA: En el remoto caso de controversia sobre el alcance de alguna de las cláusulas del presente convenio de colaboración, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza. -----
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


P.P. BODEGAS ESMERALDA S.A.
SANTIAGO FORNÉS
Apoderado

Firma por Bodega Esmeralda S.A.

Apoderado
Santiago Esteban Fornés

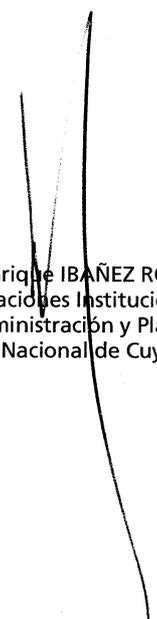
Fecha: 04.06.2018

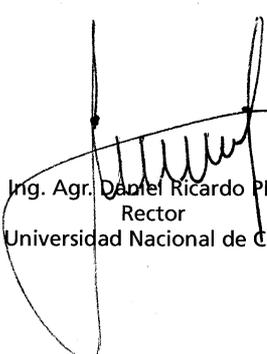

Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI**
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Fecha: 8 de Agosto de 2018


Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

